



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 78 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/06/2022

Acta Complementaria con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación

VISTO, el EXP-2272-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-2369-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Acta Complementaria N° 1 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación;

Que, el Acta citada tiene por objeto la prestación del servicio de reforestación con criterios de restauración ambiental, que corresponde a la etapa A1, por un total de 5200 hectáreas. El objeto de esta primera etapa incluye entre otros: (i) diagnóstico, (ii) planificación, (iii) producción vegetal, (iv) forestación (manual y por dron), y (v) repaso con dron agrícola, a partir del cual la Universidad, en coordinación y cooperación con la Administración de Parques Nacionales (en adelante la APN) del Ministerio, realizará una asistencia técnica, y prestará su asesoramiento para impulsar acciones que tengan por finalidad promover y ejecutar el diseño y la instrumentación del "Proyecto de Reforestación del Parque Nacional Esteros del Iberá ;

Que, en su 4ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el Acta mencionada y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Ratificar el Acta Complementaria N° 1 a suscribirse entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo.

**ARTICULO 2º:** Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

**ACTA COMPLEMENTARIA NRO. 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LANÚS Y EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN**

**ETAPA A1 DEL PROYECTO DE REFORESTACIÓN DEL PARQUE  
NACIONAL ESTERO DEL IBERÁ**

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, con domicilio en San Martín 451, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Lic. Juan CABANDIÉ – DNI 18.842.578, en su carácter de Ministro, en adelante denominado el “MINISTERIO”, por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada “UNIVERSIDAD” por la otra; denominadas conjuntamente las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente Acta Complementaria, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

En el marco de los principios y objetivos de la Universidad y su compromiso con la comunidad, la UNIVERSIDAD propone al MINISTERIO un plan de recuperación de la flora nativa tras el desastre ecológico producido como consecuencia del incendio ocurrido en la provincia de Corrientes para el Parque Nacional Esteros del Iberá.

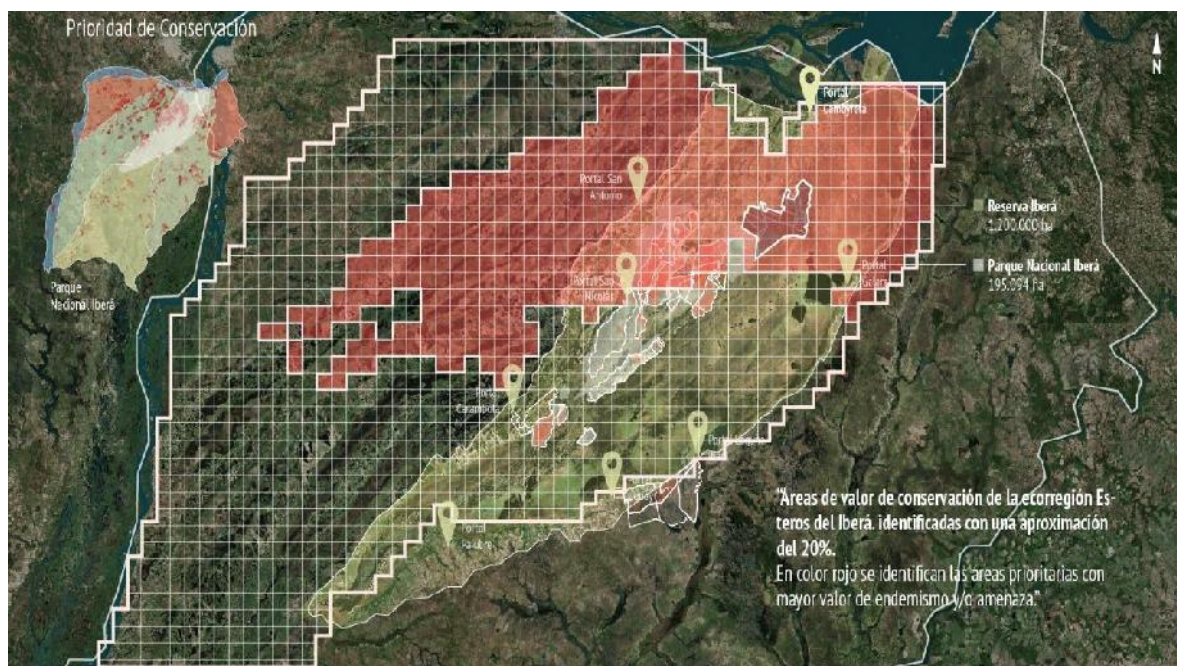
**PRIMERA**

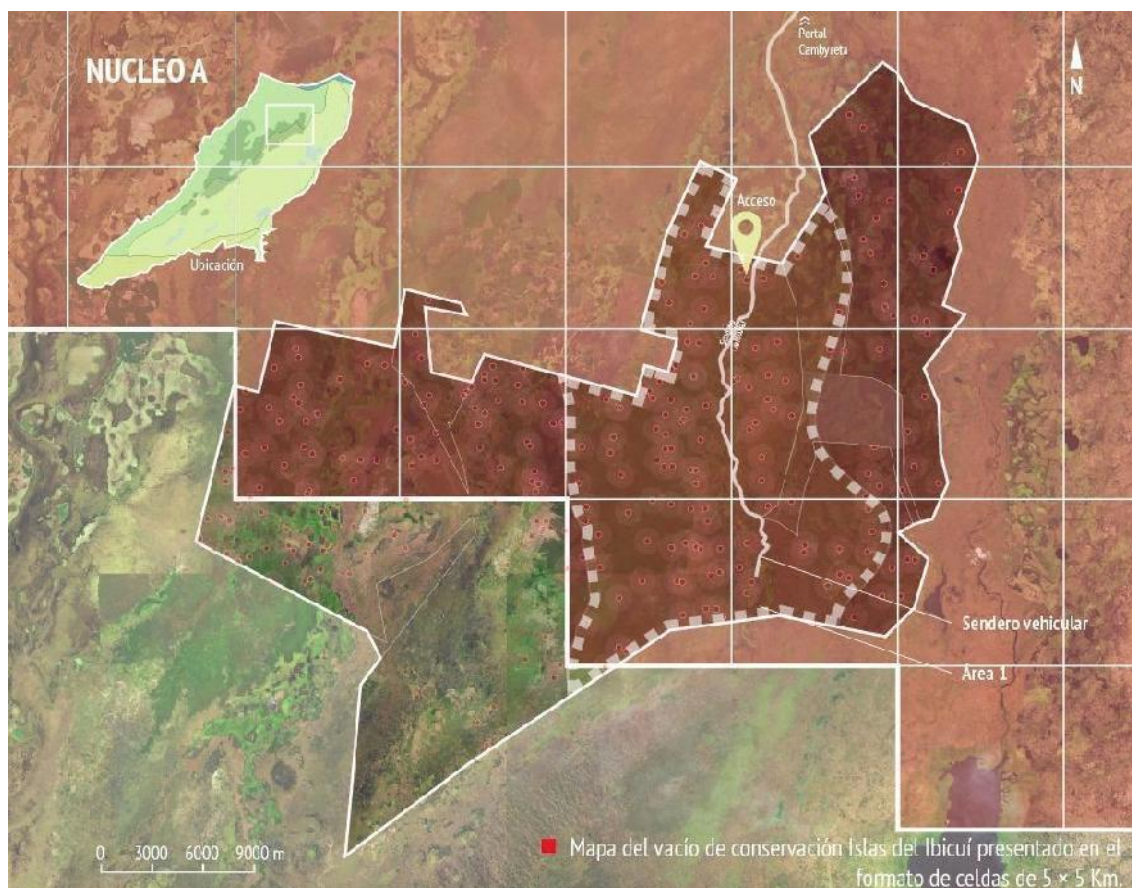
El presente Acta Complementaria se celebra de acuerdo con las cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD con fecha 13 de mayo del año 2022

## **SEGUNDA: OBJETO - ETAPA A1 DEL PROYECTO**

El presente Acta tiene por objeto la prestación del servicio de reforestación con criterios de restauración ambiental, que corresponde a la ETAPA A1, por un total de 5200 hectáreas. El objeto de esta primera etapa incluye entre otros: (i) diagnóstico, (ii) planificación, (iii) producción vegetal, (iv) forestación (manual y por dron), y (v) repaso con dron agrícola, a partir del cual la UNIVERSIDAD, en coordinación y cooperación con la Administración de Parques Nacionales (en adelante la APN) del MINISTERIO, realizará una asistencia técnica, y prestará su asesoramiento para impulsar acciones que tengan por finalidad promover y ejecutar el diseño y la instrumentación del "Proyecto de Reforestación del Parque Nacional Esteros del Iberá" (en adelante EL PROYECTO).

### **DELIMITACIÓN GRÁFICA ETAPA A1:**





**TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y CRONOGRAMA DE TRABAJO**

El objeto del presente Acta Complementaria, se llevará a cabo de acuerdo al Cronograma de Trabajo de Actividades (en adelante el "CTA") y a las Especificaciones Técnicas (en adelante las "ET") que como ANEXO I y ANEXO II respectivamente, forman parte integrante del presente Acta Complementaria.

**CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

El MINISTERIO se compromete a:

- abonar a la UNIVERSIDAD los fondos necesarios para la ejecución de las actividades propuestas, según presupuesto establecido en el ANEXO III el cual forma parte integrante del presente Acta Complementaria.

- Colaborar, por intermedio de la APN, así como a través de otras áreas sustantivas del MINISTERIO que puedan resultar competentes en razón de los contenidos a abordar, con la UNIVERSIDAD a fin de ejecutar el PROYECTO.
- proveer por intermedio de la APN el acceso a las áreas protegidas para facilitar la tarea que realicen conjunta y/o individualmente en las áreas de co-intervención determinadas,
- aportar por intermedio de la APN la información necesaria que la UNIVERSIDAD y/o el MINISTERIO le requieran en el marco del objeto del presente, y
- poner a disposición de la UNIVERSIDAD, por intermedio de la APN, a los/las profesionales de su plantel, para garantizar el correcto desarrollo de las actividades planificadas.

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD**

La UNIVERSIDAD se compromete a ejecutar las acciones especificadas en el ANEXO I como así también a cumplir con las obligaciones asignadas y a aplicar los fondos transferidos por el MINISTERIO a los destinos, rubros y conceptos previstos en el ANEXO III del presente Acta Complementaria.

#### **SEXTA: BONOS DE CARBONO**

El cumplimiento del objeto del presente Acta Complementaria, podrá generar Bonos de Carbono cuya forma de perfeccionamiento y emisión será acordada por las partes en una instancia posterior.

#### **SÉPTIMA: UNIDAD DE COORDINACIÓN**

LAS PARTES crearán una Unidad de Coordinación (en adelante la "UC") para el desarrollo de las acciones conjuntas resultado de este acta. La UC estará compuesta por:

- dos (2) personas representantes de APN,
- dos (2) personas representantes del MINISTERIO y
- dos (2) personas representantes de la UNIVERSIDAD

En cada caso, una de las personas designadas revestirá el carácter de titular, y el otro/a será designado/a como suplente.

Las partes intervinientes en el presente Acta Complementaria se comprometen a designar dos personas (un/a titular y un/a suplente) para la creación de la UC para el desarrollo de las acciones conjuntas al momento de la firma del presente Acta Complementaria.

Asimismo, la UC tendrá a su cargo el apoyo técnico y seguimiento del PROYECTO hasta la finalización de la contratación.

#### **OCTAVA: PRÁCTICAS PROFESIONALES**

Las PARTES acuerdan que mediante el presente Acta Complementaria, se implementarán acciones tendientes al desarrollo de Prácticas Profesionales, en adelante PP, para los/las estudiantes de la UNIVERSIDAD, para lo que las partes acuerdan firmar una Carta Compromiso al efecto.

#### **NOVENA: PLAZO Y VIGENCIA.**

El servicio objeto del presente Acta Complementaria, tendrá un plazo de duración de DOCE (12) meses contados a partir del primer desembolso, pudiendo la UNIVERSIDAD solicitar una única prórroga de hasta ciento veinte (120) días corridos al titular de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, estar la misma debidamente justificada y notificada en forma fehaciente.

El pedido de prórroga deberá ser realizado con DIEZ (10) días de antelación a la fecha prevista en el cronograma.

No obstante, cada una de las PARTES se reserva el derecho de rescindir unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días.

## **DÉCIMA: MONTO Y FORMA DE PAGO**

El monto total que el MINISTERIO se compromete a abonar a LA UNIVERSIDAD por los servicios de reforestación con criterios de restauración ambiental, por 5200 hectáreas, por ella prestados, asciende a la suma de **PESOS MIL UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE** (\$ 1.001.256.647) acorde a lo detallado en el ANEXO III.

A tal efecto el MINISTERIO depositará la suma acordada en la cuenta corriente N° 268117/81, CBU N° 011009692000268117814 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, declarada por la “UNIVERSIDAD”, CUIT N° 30-68287386-4, según desembolsos y condiciones de percepción de fondos detallados en ANEXO IV que integra el presente Acta Complementaria.

Es de destacar que, para la realización del pago de cada uno de los productos indicados en los ANEXOS III y IV, se deberá contar con la entrega de la factura correspondiente por parte de LA UNIVERSIDAD, y la correspondiente emisión del certificado por parte de la Comisión de Recepción.

## **DECIMOPRIMERA**

El MINISTERIO faculta a la UNIVERSIDAD a efectuar las contrataciones necesarias para la ejecución de la totalidad de las actividades del presente Acta Complementaria.

## **DECIMOSEGUNDA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones que deban ser practicadas en el marco de la presente contratación, incluidas aquellas necesarias para la convocatoria y coordinación de reuniones de presentación de entregable y de seguimiento, serán realizadas en su totalidad mediante correo electrónico de las partes intervinientes, excepto las notificaciones legales que serán comunicadas fehacientemente en los domicilios constituidos.



### **DECIMOTERCERA: CONTACTO.**

A todos los efectos que pueda corresponder en relación con cuestiones técnicas y/o administrativas a definir durante la ejecución de los trabajos, para el caso del MINISTERIO el punto de contacto será la APN, a través de \_\_\_\_\_, al correo electrónico \_\_\_\_\_.

Para el caso de la UNIVERSIDAD el punto de contacto será a través de \_\_\_\_\_, al correo electrónico \_\_\_\_\_.

### **DECIMOCUARTA: DERECHOS.**

El MINISTERIO será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y de otros derechos propietarios, incluyendo, pero sin limitarse a, patentes, derechos de autor y marcas registradas, relacionadas con productos, documentos o modificaciones de éstos, que se produzcan, preparen o recopilen como consecuencia de o en el desarrollo de la ejecución de esta contratación.

### **DECIMOQUINTA: AUTONOMÍA**

En toda circunstancia que tenga relación con el presente Acta Complementaria, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consecuentes.

Esta Acta Complementaria no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

Tampoco se limitan las facultades de las partes para celebrar acuerdos similares con otras instituciones.

### **DECIMOSEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las PARTES y las personas que intervengan en las tareas de investigación, desarrollo y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a mantener confidencialidad en los términos de la Ley N° 24.766, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen

conocimiento ni siquiera parcial de los trabajos hasta que se encuentren concluidos, y/o los representantes decidan dar a conocer los resultados.

#### **DECIMOSÉPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN.**

El presente Acta Complementaria tendrá vigencia desde su suscripción, momento en el cual la UNIVERSIDAD deberá estar en condiciones de comenzar las tareas y culminará con la entrega del Informe Final conforme al plazo establecido en el ANEXO I.

A los efectos de la eventual rescisión del presente Acta Complementaria, se deberá estar a lo prescripto por lo normado en el Decreto N° 1.023/01 y el Decreto reglamentario N° 1.030/16.

#### **DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las PARTES tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de toda índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan los desacuerdos, diferencias, desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente Acta Complementaria, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles.

#### **DECIMONOVENA:**

El presente Acta Complementaria será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNIVERSIDAD.

En prueba de conformidad, LAS PARTES firman el presente Acta Complementaria, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022.

## Hoja de firmas